



50 años
PATRONATO NACIONAL
de la INFANCIA

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
(PANI)**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO
ROTATORIO**

TEGUCIGALPA M.D.C

JULIO 2008

CONSEJO DIRECTIVO
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
CODIPANI

Tegucigalpa, M.D.C.
17 de Enero, 2008

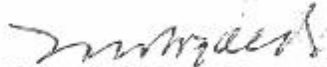
Señora Directora Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
Dra. GLADYS MEJIA CHACON
Su Oficina.

Señora Directora.

Para su conocimiento y demas fines, transcribo el **Punto No 03 del Acta No. 001/17/01/2008**, de la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves diez y siete (17) de Enero del 2008; que literalmente dice:

RESOLUCIÓN CODIPANI No. 01-2008. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATORIO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

Los Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia CODIPANI, **RESUELVE: APROBAR** a la Directora Ejecutiva **Dra. GLADYS MEJIA CHACON**, la **implementación del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATORIO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, previo a ello que esa Dirección Ejecutiva designe a la persona que lo administrara, debiendo cumplir con los requisitos legales que esto conlleva.- **ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**


DRA. NERZA PAZ
Presidenta Por Ley CODIPANI


DRA. GLADYS MEJIA CH.
Secretaria CODIPANI

C. Unidad de Asesoría Legal.
C. Unidad de Auditoría Interna.
C. Depto. de Contabilidad.
C. Unidad de Planificación.
C. Unidad de Presupuesto
C. Gerencia Financiera
C. Gerencia Administrativa
C. Gerencia de Lotería
C. Arch.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATORIO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).-

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.-

FINALIDAD

ARTICULO 1.- FINALIDAD. El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), autoriza con carácter permanente un Fondo Rotatorio, como una forma de pago excepcional para aquellos gastos que por su monto o urgencia no deban seguir el tramite normal de pago, según los limites establecidos en el presente Reglamento, así mismo proveer de reembolsos a los diferentes Fondos de Caja Chica autorizados para la Oficina Principal y las Oficinas Regionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).-

CAPITULO II

DEFINICIÓN

ARTICULO 2.- DEFINICIÓN. Se conoce como **FONDO ROTATORIO**, el valor económico aprobado por el Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), para ser utilizado por esta Institución.-El presente Reglamento contiene el Conjunto de Normas obligatorias bajo las cuales se registrarán las operaciones del Fondo Rotatorio, así como las obligaciones y responsabilidades que asumen los empleados que manejan dichos Fondos.-

CAPITULO III

DE SU CREACIÓN

ARTICULO 3.- EL FONDO ROTATORIO. Se Autoriza un monto de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00); para el funcionamiento de este Fondo,



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

que será administrado por la Gerencia o Jefatura que designe la Dirección Ejecutiva.-

TITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4.- CAUCIÓN PARA MANEJO DE FONDO ROTATORIO.- El responsable del manejo y administración del Fondo Rotatorio, estará obligado previo a disponer de este; otorgar a favor de la Institución, una Fianza Solidaria por un valor igual al Fondo que se le ha asignado según se establece en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97, el cual reza así: “ **CAUCIONES. Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.-** El reglamento que emita el Tribunal determinara el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia. Ningún Funcionario o empleado podra tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida .- Las unidades de Auditoria Interna vigilaran el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal “ y 172 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el que invoca ” **CAUCIÓN PARA MANEJO DE FONDOS ROTATORIOS O REINTEGRABLES.-** “Los servidores públicos autorizados, para manejar Fondos Reintegrables o Rotatorios, que no esten obligados a rendir caución por razón del puesto que desempeñan, deberán otorgar una Fianza Solidaria por valor igual al Fondo que se le ha asignado, en los terminos señalados en el Artículos 171 y 172 de este Reglamento.- Si el Fondo no excede de veinte y cinco mil Lempiras (L. 25,000.00) podra ser caucionado mediante un pagare.”

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

ARTICULO 5.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS. El Fondo será administrado mediante reembolsos de conformidad con los comprobantes que para tal efecto se presenten.- En ningún momento el valor



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

del Fondo y de cada reembolso excederá del monto aprobado por el Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI).-

ARTICULO 6.- El monto de gastos a efectuarse a través de este Fondo, se fija desde Punto Cero un centavo de Lempira hasta Cinco Mil Lempiras (L. .01 hasta L 5,000.00) .-

TITULO III

ORGANIZACIÓN

CAPITULO V

FONDO DE CAJA CHICA

ARTICULO 7.- FONDO DE CAJA CHICA.- De este Fondo, se asignan los Fondos de las Cajas Chicas siguientes: Oficina Principal, Diez Mil Lempiras (L.10,000.00), Regional San Pedro Sula, Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), Regional La Ceiba, Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) Regional Choluteca, Cinco Mil Lempiras (Lps.5,000.00).- Los Administradores de los Fondos de Caja Chica, estarán obligados previo a disponer de este, a otorgar a favor de la Institución la Caucción correspondiente, según el Artículo 172 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

ARTICULO 8.- Los Fondos de Caja Chica, seran manejados en efectivo por cada uno de los Administradores; se autoriza un monto limite de ochocientos (L.800.00) Lempiras, para gastos efectuados a través de Fondos de Caja Chica.

ARTICULO 9.- Los reembolsos a los Administradores de Caja Chica, seran según sus necesidades y en montos no menores al treinta (30%) por ciento del Fondo que administren y nunca mayor al cien (100%) por ciento del mismo.- Para el reembolso, presentaran los documentos completos y autorizados, para que sean revisados por el Administrador del Fondo Rotatorio y así sea restituido el valor de los mismos.-



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

ARTICULO 10.- Los gastos por atenciones llevaran la Autorización de la Dirección o Sub Dirección Ejecutiva en su defecto.- Todos los demas gastos llevaran la autorización del Administrador del Fondo Rotatorio.

ARTICULO 11.- Los Gastos por Caja Chica se sujetaran en todo lo aplicable a las disposiciones del presente Reglamento.

TITULO IV

SISTEMA DE CONTROL DEL FONDO ROTATORIO.-

CAPITULO VI

ARTICULO 12.- SISTEMA DE CONTROL DEL FONDO ROTATORIO.

Loa anticipos, que en ningún caso excederán de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), se liquidaran dentro de las veinte y cuatro (24) horas a su entrega.- Si el bien o servicio no se adquiere se procederá **inmediatamente a la devolución de los fondos en su totalidad.**- El solicitante de los Fondos firmara una autorización para, que si en el termino de tres (3) dias hábiles no existiere una liquidación a satisfacción, se procederá a solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos la deducción a la persona que recibió los Fondos y a favor de la Institución del valor enterado, a través de las Planillas Mensuales de Sueldos y Salarios.-

ARTICULO 13.- Para cada pago efectuado se exigirá una factura o comprobante de pago membreteado, debidamente sellado y firmado por el proveedor que suministra o presta un servicio.- En casos de servicios o bienes provenientes del sector informal que no tengan facturas o recibos membreteados se extenderá un recibo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para que sea firmado por el proveedor, con el nombre completo, numero de tarjeta de Identidad y dirección completa y exacta.- En el caso que un funcionario o empleado extravíe las facturas o recibos de las erogaciones que hubiere efectuado, será personalmente responsable de su reposición o pago de los valores.- Además se adjuntara requisición para compras en la que el Administrador del Fondo las considere necesarias.- En el caso de compras



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

en las cuales según las disposiciones legales sean necesaria cotizaciones, se deberán adjuntar las mismas.

ARTICULO 14.- Previo al desembolso de Fondos, los documentos que amparen los gastos, deberán ser codificados y autorizados presupuestariamente.-La solicitud de fondos para gastos deberá llevar la autorización de la Gerencia Unidad o Departamento solicitante.-Todo comprobante de gasto que respalde la solicitud de Fondos, debiera contener la información clara sobre el motivo del gasto, su descripción, fecha y desglose de montos, la dependencia para la que se origino, firma y sello del responsable de la dependencia; esto con el fin de que el Departamento de Control Presupuestario, codifique y autorice el presupuesto del área correspondiente; debiendo el Administrador colocar el sello en cada documento que sustente el desembolso, mismo que debe leerse: "**PAGADO POR FONDO ROTATORIO**".-

ARTICULO 15.- El Administrador del Fondo Rotatorio, solicitara el reembolso mediante una requisición, acompañada esta de un informe de gastos y los respectivos comprobantes y / o documentos de soporte, la cual será registrada por los Departamentos de Control Presupuestario y Contabilidad; y autorizado su pago por la Gerencia Administrativa y Financiera para que sea emitido el cheque de reembolso.-

ARTICULO 16.- Los gastos por atenciones llevaran la autorización de la Dirección o Subdirección Ejecutiva en su defecto.- Todos los demas gastos llevaran la autorización del Administrador del Fondo Rotatorio.-

ARTICULO 17.- Los reembolsos al administrador del fondo reintegrable, se harán en montos no mayores a veinte mil (L. 20,000.00) Lempiras.

ARTICULO 18.- El Fondo Rotatorio será utilizado para gastos de: 1) Atenciones 1.1) Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), 1.2) A particulares en visitas oficiales. 1.3) Para el personal en reunión de trabajo (alimentación)- 2) Compra de Repuestos urgentes o de menor cuantía.- 3) Servicios de transporte, de menor cuantía 3.1) envío de encomiendas, 3.2) correspondencia, 3.3) pago por estacionamiento, 3.4) peaje, 3.5) carga y descarga de equipo y /o materiales, 3.6) uso de grúa, 3.7) lavado de cortinas, alfombras u otros similares;.4)

[Handwritten signature]



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

Reparación de equipo, incluyendo materiales y mano de obra.- 5) Pago de viáticos para giras imprevistas o de menor cuantía.- 6) Gastos de reparaciones al edificio, en casos de emergencia.- 7) Servicios de imprenta: 7.1) encuadernados, 7.2) fotocopias, 7.3) laminados y similares.- 8) Útiles de oficina urgentes o de menor cuantía.- 9) Equipos de oficina urgentes o de menor cuantía.- 10) Compra de combustibles para giras imprevistas o de menor cuantía.- 11) Compra de lubricantes para el mantenimiento de vehículos.- 12) Gastos por alimentación y transporte para empleados que laboran tiempo extraordinario, según el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.- 13) Artículos varios de Ferretería, de menor cuantía.- 14) Productos químicos de menor cuantía.- 15) Gastos de menor cuantía para promocionar las loterías mayor y menor.- 16) Ayudas sociales a personas, (en menor cuantía).

ARTICULO 19.- Para el buen funcionamiento y control del Fondo Rotatorio la Unidad de Auditoria Interna podra en cualquier momento, hacer revisión de las operaciones que se efectúen a fin de poder informarle al Administrador del mismo para que haga las correcciones necesarias.-

ARTICULO 20- El Fondo Rotatorio será mantenido en una cuenta de cheques a nombre del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Fondo Rotatorio, retirables con la firma del Administrador del Fondo.- En caso de que la cuenta devengue intereses, estos seran depositados en la Tesorería del PANI como **OTROS INGRESOS**.- El Administrador del Fondo llevara un record de las conciliaciones bancarias del mismo para que puedan ser verificadas por el Departamento de Contabilidad y Auditoria a simple requerimiento.

TITULO V

PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO VII

ARTICULO 21.- PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES .- El Fondo Rotatorio se utilizara para pagos de compras que se consideren necesarios para un buen desarrollo de las gestiones del Patronato Nacional de



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

la Infancia (PANI), quedando terminantemente prohibido el fraccionamiento de valores requeridos con el objeto de utilizar los recursos del mismo.

ARTICULO 22.- Es terminantemente prohibido conceder desembolsos por otros rubros que no sean los que están en este Reglamento, como ser prestamos y adelantos de sueldos a empleados.- El empleado que infrinja esta

disposición, debera reponer el efectivo que hubiere entregado indebidamente y quedara sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución en lo aplicable a la falta cometida.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 23.- El ultimo Fondo Rotatorio del año vigente será liquidado al uno (1) de diciembre o el día hábil siguiente, para comenzar el nuevo año con la dotación total del Fondo asignado.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), deroga los procedimientos que a la fecha han estado en vigor y podra ser modificado en lo sucesivo de acuerdo a las necesidades del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).- Tegucigalpa, M.D.C. D. 17 de Enero del 2008.

Extendido en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Diez y Siete dias del mes de Enero del año dos mil ocho.



[Signature]
DRA. NERZA PAZ
PRESIDENTA POR LEY
CODIPANI



[Signature]
DRA. GÉADYS MEJÍA
DIRECTORA EJECUTIVA
PANI

CONSEJO DIRECTIVO
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
CODIPANI

Tegucigalpa, M.D.C. 3 de Marzo del 2008

Señora Directora Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
DRA. GLADYS MEJÍA CHACÓN
Su oficina.

Señora Directora:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo el **Punto No. 17 del Acta No.003/3/03/2008**, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día Lunes tres (3) de Marzo del año dos mil ocho (2008), que literalmente dice:

RESOLUCIÓN CODIPANI No. 021-2008 DEL PUNTO No. 17.- AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE TRES (3) RENGLONES PRESUPUESTARIOS EN EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATORIO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.- 1) PAGO DE DIETA AL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA HONDUREÑA, POR ASISTENCIA A SESIONES DEL CODIPANI.- 2) PAGO A DELEGADOS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN. 3) PAGO A LAS MODELOS QUE PARTICIPEN EN LOS SORTEOS DE LAS LOTERÍAS MAYOR Y MENOR DE HONDURAS, LOS DIAS DOMINGOS DE CADA MES.

Los Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia **CODIPANI**, después de escuchar lo expuesto y enterado por la Señora Directora Ejecutiva **DRA. GLADYS MEJIA CHACON**, habiendo realizado un análisis y discutido ampliamente **RESUELVE: AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva **DRA GLADYS MEJIA**, que al **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO ROTATORIO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, se ejecute la **APERTURA Y COMPLEMENTO** de tres (3) renglones presupuestarios diseminados de la siguiente forma: **1) PAGO DE DIETA AL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA HONDUREÑA, POR ASISTENCIA A SESIONES DEL CODIPANI**, esto con el respaldo de la Resolución emitida.- **2) PAGO A LOS DELEGADOS DE LA GOBERNACIÓN POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN.- 3) PAGO A LAS MODELOS QUE PARTICIPAN EN LOS SORTEOS DE LAS LOTERÍAS MAYOR Y MENOR DE HONDURAS, LOS DIAS DOMINGOS DE CADA MES.-**Los numerales dos (2) y (3) deben ser respaldados por la documentación soporte que esta estipulada en el Artículo No. 9 de ese Reglamento y el Informe respectivo que debe emitir la Gerencia de Lotería a la mayor brevedad, ello para cada uno de los sorteos de Lotería Mayor y Menor que se realicen a partir de la fecha de esta resolución.- **ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**



[Handwritten signature]
DRA. MERZA PAZ
Presidenta Por Ley
CODIPANI

[Handwritten signature]
DRA. GLADYS MEJIA CHACÓN
Secretaria
CODIPANI

CONSEJO DIRECTIVO
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
CODIPANI

PAG No. 2

C. Asesoría Legal
C. Auditoría Interna.
C. Depto de Compras.
C. Depto de Contabilidad.
C. Unidad de Planificación.
C. Gerencia Financiera
C. Depto de Administración



Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia

"CODIPANI"

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia CODIPANI, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por los Miembros Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia CODIPANI, el día lunes doce de abril del año dos mil diez, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 10: SOLICITUD DE APROBACION DE LA REFORMA DEL ARTICULO No. 3 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE FONDO ROTATORIO Y APROBAR INCREMENTO DE UN FONDO DE CIEN MIL LEMPIRAS (LPS. 100,000.00) a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 250,000.00).** El Señor Presidente del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia CODIPANI, cedió la palabra a la Señora Secretaria del Consejo Directivo, Abog. Abeli Lozano Andino, quien expuso ampliamente las necesidades por las cuales debería de reformarse el Artículo No.3, del Reglamento de Administración de Fondo Rotario, el cual debería leerse así; "Se autoriza un monto de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L.250,000.00) para el funcionamiento de este fondo, que será administrado por la Gerencia o Jefatura que designe la Dirección Ejecutiva". A continuación cedió la palabra al Señor Auditor Interno, Lic. Wilfredo Guerra, para que opine sobre esta reforma. En el uso de la palabra el Señor Auditor Interno, Lic. Wilfredo Guerra, expone que en lo relativo a la solicitud de reforma al Artículo No. 3 del actual Reglamento de Fondo Rotatorio, es de la opinión que es procedente dicha reforma, además considera que si se aprueba la misma, se deberían también reformar los Artículos 6, 7 y 8, de la siguiente forma: a) Incremento del valor limite para el uso del fondo de L.5,000.00 a L.10,000.00, reformando el Artículo No. 6 del Reglamento de Fondo Rotatorio, el cual se leerá así: **"El monto de gastos a**



Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia

"CODIPANI"

efectuarse a través de este fondo, se fija desde punto cero un centavo de lempiras hasta Diez Mil Lempiras (0.01 hasta L.10,000.00). b) Incremento del monto de la Caja Chica de la Oficina Principal de L. 10,000.00 a L. 50,000.00 a través de la Reforma del Artículo No. 7 del Reglamento de Fondo Rotatorio el cual se leerá así: **"FONDO DE CAJA CHICA. De este fondo, se asignan los fondos de las cajas chicas siguientes: Oficina Principal, L.50,000.00.** c) Incremento del límite de gastos a través de caja chica de L.800.00 a L.1,500.00 a través de reforma al Artículo 8 del Reglamento del Fondo Rotatorio, el cual se leerá así **"Los fondos de Caja Chica , serán manejados en efectivo por cada uno de los administradores; se autoriza un monto límite de Un Mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00), para gastos efectuados a través de Fondos de Caja Chica."** Se sugieren estas reformas en vista que se debe agilizar el proceso de las compras autorizadas a través de este fondo, por lo cual, se deberá mantener una cantidad en efectivo como caja chica, ya que el fondo debe mantenerse en una cuenta bancaria como lo establece el reglamento, lo anterior salvo mejor Criterio del Honorable Consejo Directivo. Seguidamente en el uso de la palabra el Lic. Pastor Aguilar Maldonado, hizo moción en el sentido de que si se reforman los Artículos 3, 6, 7 y 8, se debería de reformar el Artículo No. 18 en relación a la ampliación del catalogo de cuentas. Suficientemente discutido este asunto y con todas estas recomendaciones el Directorio del Consejo Directivo en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos. **RESOLVIO: 1) Aprobar las Reformas de los Artículos No. 3, 6, 7 y 8 del Reglamento de Administración de Fondo Rotario, los que en lo sucesivo deberán leerse así: a) Artículo No. 3 "Se autoriza un monto de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L.250,000.00) para el funcionamiento de este fondo, que será administrado por la Gerencia o Jefatura que designe la Dirección Ejecutiva". b) Artículo No. 6 "El monto de gastos a efectuarse a través de este fondo, se fija desde punto cero un centavo de lempiras**



Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia

"CODIPANI"

hasta Diez Mil Lempiras (0.01 hasta L.10,000.00). **c) Artículo No 7 "FONDO DE CAJA CHICA.** De este fondo, se asignan los fondos de las cajas chicas siguientes: Oficina Principal, L.50,000.00, Regional San Pedro Sula, Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), Regional La Ceiba, Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), Regional Choluteca, Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), Los Administradores de los Fondos de Caja Chica, estarán obligados a disponer de este, a otorgar a favor de la institución la caución correspondiente, según el Artículo 172 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas . **d) Artículo No. 8** "Los fondos de Caja Chica, serán manejados en efectivo por cada uno de los administradores; se autoriza un monto limite de Un Mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00), para gastos efectuados a través de Fondos de Caja Chica." **2) Se aprueba la ampliación de los gastos a pagarse a través del Fondo Rotatorio adicionando al Artículo No. 18 los numerales 17 y 18, Por lo que, en lo sucesivo el Artículo No.18 del Reglamento de Fondo Rotatorio deberá leerse así:** "El fondo Rotatorio será utilizado para gastos de: 1) Atenciones: 1.1) Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), 1.2) A particulares en visitas oficiales. 1.3) Para el personal en reunión de trabajo (alimentación)- 2) compra de Repuestos urgentes o de menor cuantía.- 3) Servicios de transporte de menor cuantía. 3.1) Envío de encomiendas 3.2) Correspondencia. 3.3) Pago por estacionamiento. 3.4) Peaje. 3.5) Carga y descarga de equipo y/o materiales. 3.6) uso de grúa. 3.7 Lavado de cortinas, alfombras u otros similares. 4) Reparación de equipo, incluyendo materiales y mano de obra.- 5) Pago de viáticos para giras imprevistas o de menor cuantía.- 6) Gastos de reparaciones al edificio en casos de emergencia.- 7) Servicios de imprenta: 7.1) Encuadernados. 7.2) Fotocopias. 7.3) Laminados y similares.- 8) Útiles de oficina urgentes o de menor cuantía. 9) Equipos de oficina urgentes o de menor cuantía. 10) Compra de combustibles para giras imprevistas o de menor



Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia

"CODIPANI"

cuantía. 11) Compra de lubricantes para el mantenimiento de vehículos. – 12) Gastos por alimentación y transporte para empleados que laboran tiempo extraordinario, según el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente. 13) Artículos varios de ferretería de menor cuantía. 14) Productos químicos de menor cuantía. – 15) Gastos de menor cuantía para promocionar las loterías mayor y menor. 16) Ayudas sociales a personas en menor cuantía. **17) Reembolso a empleados por gastos médicos pediátricos según Contrato Colectivo hasta por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00).** 18) **Otros gastos urgentes o de menor cuantía no comprendidos en los numerales anteriores, a criterio de la Dirección Ejecutiva.** 3) Para cumplimiento de la presente resolución que se le envíe copia por medio de la Secretaria del CODIPANI a las siguientes dependencias: Presidencia del Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva, Sub-Dirección Ejecutiva, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, a las Unidades de Asesoría Legal, Planificación y Auditoría Interna, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.



ABÓG. ABELI S. LOZANO ANDINO

SECRETARIA CODIPANI